



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución núm. 5.906, de 10 de septiembre de 2015, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, asistida de la Secretaria General Accidental, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión urgente, mediante nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos.

La plaza objeto de la Convocatoria está encuadrada en el Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

La provisión interina de la referida plaza se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1. apartados b) y/o d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo modificarse el régimen de interinidad según las circunstancias concurrentes.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes Bases.

Además de informar y asesorar sobre aquellas materias propias de su titulación y/o especialidad, y asegurar el cumplimiento de la normativa y legislación vigentes en materia de seguridad industrial, las funciones principales a desarrollar por el puesto, entre otras, serán:

– Inspección y control, solo o en colaboración con otros empleados, de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones eléctricas en baja tensión. Alumbrado y fuerza en instalaciones interiores en edificios. Distribución y alumbrado público en urbanizaciones. Suministro. Transformadores. Grupos electrógenos. Pararrayos.

- Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

- Instalaciones de suministro de combustible.

- Aparatos elevadores: ascensores, montacamillas, montacargas, etc.

- Instalaciones solares, térmicas o fotovoltaicas.



- Instalaciones de protección y extinción de incendios. Aljibes/saneamiento.
- Estaciones de depuración de aguas residuales.
- Abastecimiento de agua: captación, suministro depósitos, distribución, tratamientos, consumos.
- Otras instalaciones y maquinaria industrial: lavandería, cocinas, cámaras frigoríficas, etc.
- Instalaciones de telecomunicaciones: telefonía fija y móvil, datos y otras infraestructuras de telecomunicación.
- Instalaciones informáticas.
- Instalaciones de seguridad.
- Instalaciones audiovisuales.
- Supervisión y control de Inspecciones Técnicas Oficiales y mantenimientos concertados obligatorios.
- Programación presupuestaria de las obras para la aplicación de medidas correctoras de adaptación a la legalidad vigente, de reparación, de adaptación a nuevos usos...
- Redacción de memorias valoradas y Proyectos de Ejecución en el ámbito de sus competencias. Direcciones de Obra.
- Asistencia técnica para la contratación de Proyectos y Obras que deban externalizarse: Preparación de Pliegos Técnicos, Mesas de contratación, Informes...
- Dirección y coordinación del personal de oficios adscrito, en la ejecución de obras de reparación y mantenimiento eléctrico, que no precisen la contratación de empresa instaladora autorizada.
- Control de suministros energéticos. Propuesta de inversión en medidas de eficiencia energética.
- Supervisión, informe y tramitación de la ejecución de los gastos: certificaciones de obras, facturas de suministros energéticos, de mantenimientos concertados obligatorios, de adquisición de materiales o maquinaria, de inspecciones técnicas oficiales, de mantenimientos obligatorios...
- Organización y mantenimiento actualizado de la base de datos de las instalaciones del edificio «Libro del Edificio» que permita tener un conocimiento actualizado del estado del mismo, facilitando la programación de obras de adaptación a la normativa vigente, y las reformas y reparaciones necesarias.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. – Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales



celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la toma de posesión.

3. – Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. – No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. – Estar en posesión de , o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, alguno de los siguientes títulos de Diplomado, con correspondencia con el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o sus equivalentes Grados en Ingeniería:

- Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de



publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y que también será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y página web de la Diputación Provincial (<http://www.burgos.es>). Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Título exigido en el apartado quinto de la Base Segunda de la Convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.

Cuarta. – Comisión de Valoración.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión, integrada por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial



(<http://www.burgos.es>), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de una fase de concurso de méritos y otra de entrevista curricular.

Méritos. –

La presente fase no será eliminatoria, valorando la Comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación. La Comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

1. – Experiencia profesional:

– Por cada mes de servicios completo en puesto de Ingeniero Técnico Industrial en la empresa privada o la Administración: 0,10 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado de empresa en el que conste la categoría o grupo profesional o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.

2. – Calificaciones académicas:

– Por cada sobresaliente o matrícula de honor (de 9 a 10) en la obtención de la titulación exigida: 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

– Por cada notable (de 7 a 8,99) en la obtención de la titulación exigida: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificación académica original o copia cotejada.

3. – Formación complementaria:

Por la impartición o realización de cursos de formación, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, se otorgará la puntuación siguiente, hasta un máximo de 8 puntos:



- Cursos de entre 20 y 40 horas: 0, 05 puntos.
- Cursos entre 41 y 80 horas: 0, 10 puntos.
- Cursos de más de 80 horas: 0, 15 puntos.

Por la obtención de otra titulación académica diferente de la presentada como requisito, relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 7 puntos:

- Si para su obtención se han valorado los créditos del título principal: 2 puntos.
- Si para su obtención no se han valorado los créditos del título principal: 5 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado original o copia cotejada de la impartición del curso, de la asistencia, superación o aprovechamiento del mismo, en ambos casos constando expresamente su duración, así como original o copia cotejada del título o del abono de las tasas para su expedición.

Entrevista. –

Los aspirantes celebrarán una entrevista, en la que se valorará la adecuación del aspirante al puesto en función del perfil requerido. La entrevista versará sobre la trayectoria académica y profesional, así como la adaptación a las competencias del puesto de trabajo, habilidades, competencias, proyectos realizados, intereses y motivación. La puntuación máxima de la entrevista es de 10 puntos. Esta fase será eliminatoria, excluyéndose al aspirante que no se presente a su celebración y a los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en la misma.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, primará la puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir, se optará por el aspirante con mayor experiencia profesional.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria que no se hayan acreditado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pasando a considerar propuesto al siguiente aspirante por orden de puntuación aprobado.

Una vez aportados los documentos indicados, se procederá a nombrar al aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo que se le indique al efecto.



Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que la Comisión efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente Convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2015.

La Secretaria General Acctal.,
M.^a Pilar González Juez

* * *



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Nacionalidad:
Domicilio: calle o plaza Teléfono domicilio:		Domicilio: municipio y C.P.
Domicilio: provincia	Teléfono móvil:	Teléfono domicilio:

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EL ASPIRANTE EXIGIDA COMO REQUISITO: _____

MERITOS VALORABLES ¹

1) Experiencia profesional:

2) Calificaciones académicas:

3) 1- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo:

..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)

3) 2- Otras titulaciones académicas diferentes de la presentada como requisito :

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 2015.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

¹ De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.